

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 15 de enero de 2007.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.
07/633

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Notificación de resolución de iniciación de expediente de deslinde de camino público en Barrio Nuevo-La Cotera.

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 1 de Diciembre de 2006, dirigido a los herederos de doña Agustina Herrera Solana, con domicilio en barrio San Juan, 118, de Liaño (Cantabria), código postal 39692, que en su parte dispositiva a continuación se transcribe, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

«PRIMERO. Iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a las fincas números 302, 303, 304, 309, 311 y 311 a 319, del polígono 3 del catastro de rústica, 2535712VP3023N0001LJ, 2535713VP3023N0001TJ, 2735611VP3023N0001XJ Y 2735610VP3023N0001DJ del catastro de urbana y el camino público que discurre entre las mismas.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde y, asimismo, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas de la mañana, en la finca de referencia catastral 2535712VP3023N0001LJ, del pueblo de Liaño.

QUINTO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a don Pedro Aguayo Alonso.

SEXTO. Comunicar el Acuerdo al Registro de la Propiedad de Santander, para que se extienda nota del Acuerdo al margen de la inscripción de dominio, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes.»

Villaescusa, 11 de enero de 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
07/449

AYUNTAMIENTO DE CABANES

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Negociado de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Cabanes, por infracción a los artículos y apartados de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, que se relacionan y contra los denunciados que asimismo figuran, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Cabanes, para su examen por los interesados a, fin de que puedan formular ante la ALCALDÍA PRESIDENCIA, mediante escrito, las alegaciones y la aportación de o proposición de pruebas que consideren convenientes a sus derechos, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente hábil de la publicación del presente anuncio, transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expediente: 13/06.

Matrícula: S4793Y.

Titular: Don José Félix Borbolla Sánchez.

NIF: 13891315.

PLAZOS:

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

En período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Contra el acto que aprueba la liquidación tributaria, sólo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el órgano de la Entidad Local que haya dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso de reposición se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas, de acuerdo con la letra l) del citado artículo 14.2 de la Ley 39/1988.

Contra la resolución del citado recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución o en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FORMA DE EFECTUAR EL INGRESO:

En la Entidad Bancaria Caja Rural (Cabanés) 3082 1397 59 1005573124.

Cabanés, 9 de enero de 2007.—El alcalde, Artemio Siurana Gauchia.
07/631